



Ayuntamiento de Torremolinos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, AECC PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON CÁNCER Y FAMILIARES DE TORREMOLINOS.

Torremolinos, a la fecha de la completa firma electrónica del convenio

Por una parte, Doña. Gloria Manoja Bustos, con D.N.I. nº 25722252H, Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales, del AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, con C.I.F. nº P2910300I y domicilio en Plaza Blas Infante nº 1, de 29620 Torremolinos (Málaga).

Por otra parte, D. JOAQUÍN MORALES RUBIO, con D.N.I. Nº 25059714-H, en calidad de Presidente de la Junta Provincial de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con CIF: G28197564, nombramiento efectuado al amparo de la certificación que se incorpora al expediente de fecha de 27 de mayo de 2021, emitida por la Secretaría del Consejo Nacional de la AECC y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo del Generalife s/n 29630. Benalmádena. Málaga.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico, disponer las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

Y por otra, D. Aldo Jesús Durán Accino, en calidad de vicesecretario del ayuntamiento de Torremolinos, a los efectos de dar fe pública de que la firma electrónica compete a quien suscribe el convenio o su representante, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Municipio, en el marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se postula la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas. A este efecto se siguen los criterios homogeneizadores de interpretación que se proponen en la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.





Ayuntamiento de Torremolinos

SEGUNDO. Que la Asociación **ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**, en adelante **AECC**, tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial. Para ello la AECC presta servicios para la profilaxis, desarrolla campañas de sensibilización en la lucha contra el cáncer, promueve el desarrollo de la investigación sobre la enfermedad, organiza actividades de formación y divulgación en materia de prevención y lucha contra esta enfermedad.

En la consecución de estos fines se enmarca el desarrollo de **“Atención integral a pacientes con cáncer y familiares de Torremolinos”**, el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipales donde se regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario previa firma de convenios con las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto General Municipal, a tal efecto, viene incluida en la enumeración de la Base de ejecución 73ª (subvenciones nominativas) del mencionado presupuesto municipal.

Dentro de los objetivos de dicha asociación cabe destacar los siguientes: Alinear e integrar los valores de cada equipo con los valores propios de la asociación, generar confianza entre los miembros del equipo con la asociación, desarrollar habilidades de cohesión con el equipo, fortalecer el sentimiento de pertenencia a un colectivo, dotar de herramientas ante situaciones que generen malentendidos o conflictos para una correcta resolución d ellos mismos, potenciar y focalizar el compromiso de cada uno de los miembros con el equipo, integrar la equidad entre sus miembros, fomentar la cohesión, aunar voluntades y habilidades para conseguir todos un mismo fin, fomentar el tejido asociativo y desarrollar una actividad formativa que repercuta en la igualdad y diversidad.

Son gastos objeto de subvención según se recoge en el Proyecto presentado, los gastos que afectan a los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el proyecto objeto de dicho convenio por un importe total de 10.000 euros

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación AECC tienen objetivos comunes para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la financiación de las necesarias actuaciones que permitan dicho objetivo.

CUARTO. La ordenanza nº 65 General de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, en su artículo 2, establece que se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en concreto, toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o





Ayuntamiento de Torremolinos

por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

· Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO. Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación consiste en mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familiares en Málaga y su provincia

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, son los siguientes distribuidos por áreas:

23110.48000 por importe de 10.000,00 euros.

SEXTO. Que la subvención concedida directamente de acuerdo con la Ordenanza General de ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos y el Plan Estratégico de Subvenciones tienen carácter discrecional y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio.

ACUERDAN

1.- Objeto y gasto subvencionable

El objeto del presente Convenio es la regulación de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, que prevé el otorgamiento de subvención a la Asociación AECC, con CIF.: G-28197564, por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 “Ayudas a Asociaciones con Fines Sociales”. A tal efecto, viene incluida en la enumeración de la Base de ejecución 73ª (subvenciones nominativas) del mencionado presupuesto municipal.

Siendo objeto de subvención los gastos de personal y material necesarios para su desarrollo. La subvención objeto del presente convenio es compatible con otras ayudas siempre que el volumen total de las ayudas recibidas no supere el gasto derivado de la ejecución del proyecto. En caso de que se supere el Ayuntamiento de Torremolinos reducirá su aportación proporcionalmente.

2.- De la vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3.- De los compromisos del Ayuntamiento de Torremolinos y forma de pago.

Por el presente Convenio el Ayuntamiento de Torremolinos, a través del Área de Bienestar Social, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto; “Atención integral a pacientes con cáncer y familiares de Torremolinos”, con la cantidad de





Ayuntamiento de Torremolinos

10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 del vigente Presupuesto Municipal. El convenio se destinará a sufragar los costes de personal y material.

Conforme al artículo 25 de la ordenanza nº 65 General de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, se establece el modo de pago anticipado del 100% de lo subvencionado quedando excepcionado de la presentación de garantía.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si la subvención del Ayuntamiento de Torremolinos es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

4.- De los compromisos de la Asociación Asociación AECC, conforme al proyecto

4.1. La Asociación Asociación AECC, se compromete al desarrollo de las actividades descritas en el proyecto que se anexa al presente convenio y a la consecución de los objetivos previstos.

4.2. Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación que convoque el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torremolinos.

4.3. Utilizar los mecanismos de seguimiento y evaluación del programa que permitan la presentación de la correspondiente memoria a la finalización del presente convenio.

4.4 Someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.

4.5 Deberán publicar en su página web la siguiente leyenda “Colabora el Ayuntamiento de Torremolinos” Insertando el escudo Oficial del Ayuntamiento.

5.- Del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En el expediente para la aprobación del presente convenio, constan certificaciones que acreditan el cumplimiento por parte de la Asociación AECC de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.- De la verificación y el seguimiento del Convenio.

El Ayuntamiento de Torremolinos podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas, para lo que se crea una comisión de seguimiento formada por la Jefatura del Servicio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torremolinos y por la persona técnica designada por la Asociación AECC.

7.- De la justificación económica.

Una vez finalizado el plazo de ejecución, se procederá a la justificación del mismo en el plazo máximo de dos meses, debiendo contener la siguiente documentación:

Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación de gastos detallada de gastos imputados al programa.





Ayuntamiento de Torremolinos

- Facturas, nóminas (TC2, TC3) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes.

8.- Reintegro

Se establece la obligación por parte de la Asociación AECC de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Régimen jurídico

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza nº65 General de ayudas y Subvenciones y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Torremolinos no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- Confidencialidad y Protección de Datos.

Las partes firmantes de este Convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

11.- Publicidad

El presente Convenio queda sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el





Ayuntamiento de Torremolinos

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 9/2016, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS,
LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES
Fdo.: Dña. Gloria Manoja Bustos**

**Por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.
El Presidente de la Junta Provincial de la AECC
Fdo.: Joaquín Morales Rubio.**

**El Vicesecretario,
a los solos efectos de fe pública
Fdo.: Aldo Jesús Durán Accino.**

